

Al despacho de la señora juez el proceso para que ordene lo procedente.

Chinácota, junio 2 de 2021.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00239-00

Chinácota, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Póngase en conocimiento de la parte demandada FLOR DE MARIA HERNANDEZ BELLO, FLORENCIA HERNANDEZ BELLO, BERNARDINO HERNANDEZ BELLO, JULIA HERNANDEZ BELLO y al curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS dentro del proceso de pertenencia de la referencia, los documentos allegados por la apoderada judicial del demandante LUIS DRAMINEZ LAGOS JIMENEZ procedentes de la Agencia Nacional de Tierras vistos a folios 105 a 113.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

2019-00239-00 ALLEGA RESPUESTA ANT - Respuesta a radicado de entrada
20206200767482_Radicado de salida 20203101422421

Eliana Cristancho <elianacr24@hotmail.com>

Mar 1/06/2021 11:34 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (1 MB)

20203101422421_76956.pdf; 120203101422421_00001.pdf; 120203101422421_00002.pdf; 120203101422421_00003.pdf; ALLEGA RESPUESTA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.pdf;

Señora
JUEZ PROMISCUA MUNICIPAL DE CHINÁCOTA
Ciudad

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS LAGOS JIMÉNEZ
DEMANDADO: FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ BELLO y OTROS
RADICADO: 2019-00239-00

ELIANA KARINA CRISTANCHO PÉREZ, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.413.073 de Cúcuta, y portadora de la tarjeta profesional No. 222.535 del C. S. de la J., en condición de apoderada judicial de la parte demandante, **remito al Despacho**, archivo en formato pdf, contentivo de:

- Respuesta dada por la Agencia Nacional de Tierras - ANT - a su oficio.

De: info <info@agenciadetierras.gov.co>

Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 3:34 p. m.

Para: elianacr24@hotmail.com <elianacr24@hotmail.com>

Cc: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Asunto: RV: Respuesta a radicado de entrada 20206200767482_Radicado de salida 20203101422421

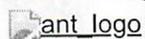
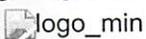
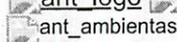
POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@ant.gov.co

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA LA ACTUACIÓN RES...
CHINACOTA, 10 JUN 2021 proceso anexa
8 Folios
SECRETARIO (A) 

126

Eliana Karina Cristancho Pérez
Abogada

San José de Cúcuta, junio de 2021

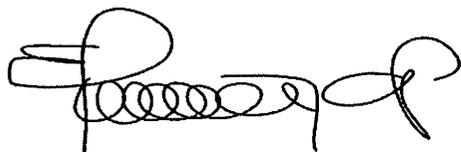
Doctora
ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINACOTA
Chinácota

Ref.: **PERTENENCIA**
RADICADO: 2019-00239-00
DEMANDANTE: LUIS DRAMINES LAGOS JIMÉNEZ
DEMANDADO: FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ BELLO y OTROS

ELIANA KARINA CRISTANCHO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.413.073 expedida en Cúcuta y portadora de la Tarjeta Profesional No. 222.535 del C. S. de la J., obrando como apoderada del demandante, **LUIS DRAMINES LAGOS JIMÉNEZ**, allego respuesta dada por parte de la Agencia Nacional de Tierras a su Oficio No. 485 del 18 de septiembre de 2020.

Adjunto lo enunciado en cuatro (04) archivos en formato pdf.

Atentamente,



ELIANA KARINA CRISTANCHO PÉREZ
C.C. No. 1.090.413.073 de Cúcuta
T.P. No. 222.535 del C. S de la J.

Avenida 0 No. 11 – 153, Oficina 401, Edificio Surco, Teléfono 311 2081207
Email: elianacr24@hotmail.com
Cúcuta, Norte de Santander

**EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 3 de Diciembre de 2020 1:00AM, hoy 3 de Diciembre de 2020, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: NORTE SANTANDER Municipio: CHINACOTA Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 264-523 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 3 de Diciembre de 2020 1:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietaria de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: maria.cuello - e326c8cd-c320-45a0-8c99-ed9d47e9a94d

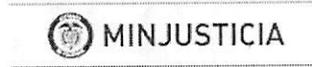


Valida Contenido de la Certificación



DUBERLY EDUARDO MURILLO BARONA
Subdirector de Sistemas de Información de Tierras





Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 03/12/2020
 Hora: 02:03 PM
 No. Consulta: 224835235
 No. Matricula Inmobiliaria: 264-523
 Referencia Catastral: 541720000000000010253000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-02-1949 Radicación: S/N
 Doc: ESCRITURA 213 DEL 1949-02-09 00:00:00 NOTARIA 1 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$3.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PARADA BAUTISTA HIPOLITO
 A: HERNANDEZ BELLO FLORENCIA
 A: HERNANDEZ BELLO JULIA
 A: HERNANDEZ BELLO FLOR DE MARIA
 A: HERNANDEZ BELLO AVELINO
 A: HERNANDEZ BELLO BERNARDINO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-10-1979 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 3874 DEL 1979-10-23 00:00:00 NOTARIA 3 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$50.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ BELLO AVELINO
A: HERNANDEZ JOSE DE JESUS

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-02-1980 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 4533 DEL 1979-12-14 00:00:00 NOTARIA 3 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$50.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ JOSE DE JESUS
A: HERNANDEZ DUARTE YOLANDA CC 590800 X
A: DUARTE DE CAMARGO MARIA IGNACIA X
A: DUARTE DE HERNANDEZ ALEJANDRINA X
A: DUARTE DE CAMARGO CARMEN ALICIA X
A: HERNANDEZ DUARTE VICTOR MANUEL CC 5576688 X
A: HERNANDEZ DUARTE ANDRES AVELINO CC 5529677 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-07-2007 Radicación: 670
Doc: ESCRITURA 344 DEL 2007-06-27 00:00:00 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: \$1.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CUOTAS PARTES MODO DE ADQUISICION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUARTE DE HERNANDEZ ALEJANDRINA
DE: HERNANDEZ DUARTE YOLANDA
DE: HERNANDEZ DUARTE ANDRES AVELINO
DE: HERNANDEZ DUARTE VICTOR MANUEL
DE: HERNANDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA
A: DUARTE DE CAMARGO MARIA IGNACIA CC 27680837 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-08-2007 Radicación: 798
Doc: ESCRITURA 414 DEL 2007-07-31 00:00:00 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: \$1.770.000
ESPECIFICACION: 901 ACLARACION ESCRITURA 344 DE 27-06-2007 EN CUANTO AL VALOR Y CEDULA CATASTRAL MODO DE ADQUISICION (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUARTE DE HERNANDEZ ALEJANDRINA
DE: HERNANDEZ DUARTE YOLANDA
DE: HERNANDEZ DUARTE ANDRES AVELINO
DE: HERNANDEZ DUARTE VICTOR MANUEL
DE: HERNANDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA
A: HERNANDEZ DE CAMARGO MARIA IGNACIA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-08-2008 Radicación: 974
Doc: ESCRITURA 543 DEL 2008-08-26 00:00:00 NOTARIA UNICA DE CHINCOTA VALOR ACTO: \$1.900.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ DE CAMARGO MARIA IGNACIA
A: SANCHEZ MONSALVE JOSE LEONARDO CC 13245986 X
A: VERA FLOREZ MARINA CC 37247625 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-10-2018 Radicación: 2018-264-6-1130
Doc: ESCRITURA 579 DEL 2018-09-24 00:00:00 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: \$2.000.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA CORRESPONDIENTE AL 20%. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ MONSALVE JOSE LEONARDO CC 13245986

109

DE: VERA FLOREZ MARINA CC 37247625
A: LAGOS JIMENEZ LUIS DRAMINES CC 13462326 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-10-2019 Radicación: 2019-264-6-1259
Doc: OFICIO 1408 DEL 2019-10-11 00:00:00 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINACOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD: 5417240892019-00239-00. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LAGOS JIMENEZ LUIS DRAMINES CC 13462326
A: HERNANDEZ BELLO FLORENCIA X
A: PERSONAS INDETERMINADAS X
A: HERNANDEZ BELLO JULIA
A: HERNANDEZ BELLO FLOR DE MARIA X
A: HERNANDEZ BELLO BERNARDINO X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-12-2020 Radicación: 2020-264-6-1181
Doc: OFICIO 592 DEL 2020-11-09 00:00:00 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINACOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO RAD:541724089001202000168-00. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLAMIZAR LARA CARMEN ALICIA CC 27804368
A: HERNANDEZ BELLO BERNARDINO X
A: LAGOS JIMENEZ LUIS DRAMINES CC 13462326 X
A: MENDOZA PEDRO
A: MENDOZA GONZALEZ ALFONSO MARIA CC 5415377
A: HERNANDEZ BELLO FLOR DE MARIA X
A: HERNANDEZ BELLO FLORENCIA X
A: MENDOZA DE CARRERO SOLEDAD CC 27890739
A: HERNANDEZ BELLO JULIA X

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
13462326	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS DRAMINES LAGOS JIMÉNEZ	

Complementaciones

Cabida y Linderos

CON UNA CABIDA DE CINCO HAS (5 HAS) COMPUESTO DE CASA PARA HABITACION, PATIOS, CAFE, RASTROJOS Y HUERTAS. LINDEROS SEGUN ESCRITURA N. 3.874 DE OCTUBRE 23 DE 1.979. NOTARIA 3 DE CUCUTA.- CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: MAT 971 PAG 157 TOMO 5 CHINACOTA.-VEREDA:EL AMPARO.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
8	1	2019-264-6-1259	24/07/2020	2020-264-3-99	SE CORRIGE EL NOMBRE DE UNA DE LAS DEMANDADAS LO CORRECTO ES FLOR DE MARIA	
7	1	2018-264-6-1130	12/09/2019	2019-264-3-151	SE CORRIGE EL PORCENTAJE DE CUOTA ADQUIRIDO MEDIANTE LA ESCRITURA 579 DEL 24/9/2018 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE CHINACOTA.	
0	1		21/12/2015	ICARE-2015	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

Trámites en Curso

111

RADICADO

TIPO

FECHA

ENTIDAD ORIGEN

CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Bogotá D.C., 2020-12-28 17:40

30 de Diciembre de 2020



Al responder cite este Nro. 20203101422421

Señor

ELIANA KARINA CRISTANCHO PEREZ

Avenida 0 No. 11 – 153 Oficina 401. Barrio Quinta Vélez

elianacr24@hotmail.com

Cúcuta - Norte de Santander

Referencia:

Asunto	Derecho de Petición de octubre de 2020
Proceso	Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio – Rad-2019-00239-00
Radicado ANT	20206200767482 del 27 de octubre de 2020
Demandante	Luis Dramines Lagos Jiménez
Predio – F.M.I.	264-523

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

Según lo anterior, y con el fin de atender el oficio de la referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los siguientes argumentos:

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio

El presente documento contiene una copia digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

ya84Z-vyUWq-oWpPcy-SKMnP-m2oszn



Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
 Sede Servicio al Ciudadano
 Cra 13 No. 54-55 Piso 1,Torre SH, Bogotá
 Línea de atención en Bogotá
 (+57 1) 5185858, opción 0

/agencianacionaldetierras
 /agenciaterras
 /AgenciaTierras

<https://www.agenciadetierras.gov.co/>



sobre la misma.

A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras: *i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.*

Conforme a lo anterior, la Circular No. 05 de la Dirección General de la ANT² precisó una interpretación para la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en los procesos adelantados por la agencia, entre ellos a las solicitudes realizadas por las autoridades judiciales en los procesos de prescripción adquisitiva del dominio de los que trata la Ley 1561 de 2012 y Ley 1564 de 2012 para determinar la naturaleza jurídica de predios rurales; estableciendo como ruta la identificación de títulos debidamente registrados en los que conste transferencias de dominio³ anteriores al 05 de agosto de 1974.

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. En este orden de ideas, al analizar los insumos del caso y la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, se determinó lo siguiente:

Folio de matrícula inmobiliaria No.	264-523
Fecha de apertura del folio	29/10/1979
Estado del folio	ACTIVO
Anotaciones	09
Folio matriz	N.R
Complementación	N.R.

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).

² Circular No. 05 del 29 de enero de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras – Lineamiento para la interpretación y aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en lo referido a acreditación de propiedad privada sobre predios rurales.

³ Para hacer aplicable la figura transaccional de acreditación de la propiedad, las verificaciones de los asientos registrales deben ser anteriores al 5 de agosto de 1974 y tratándose de título originario expedido por el Estado, se entiende que el predio salió del dominio del mismo siempre que no haya perdido su eficacia legal.

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

ya84Z-vyUWq-oWpPcySKMnP-m2oszn



El campo es de todos



Nombre del inmueble	LA HIERBA BUENA
Dirección actual del inmueble	N.R
Vereda	CHINACOTA
Municipio	CHINACOTA
Departamento	BOYACÁ
Cédula catastral	N.R
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la anotación 1, se evidencia un acto jurídico de compraventa con otro lote contenido en la Escritura 231 del 09 de febrero de 1949 de la Notaria 1 de Cúcuta, debidamente registrada el 19 de febrero de 1949, y calificado con el código registral 101; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza jurídica privada**.

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

En los anteriores términos, damos por atendido el oficio de la referencia.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: María Claudia Cuello., Abogada, convenio FAO-ANT
Revisó: Daniel Gamboa, Abogado, convenio FAO-ANT
Anexos: Consulta al VUR 264-523 y Certificado de predios de la ANT.